

ANEXO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón celebrada el día 5 de septiembre de 2023 por el que se convoca el XI Concurso Provincial de proyectos cinematográficos para la producción de cortometrajes de ficción 2023

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Estudiantes de audiovisuales, productores, guionistas y directores de cine nacidos o residentes en la provincia de Castellón

Segundo. Finalidad:

Financiar la realización de cortometrajes de ficción durante el ejercicio 2023.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases para el XI Concurso Provincial de proyectos cinematográficos para la producción de cortometrajes de ficción, publicadas en el BOP de Castellón nº 111 de fecha 7 de septiembre de 2023.

Cuarto. Importe:

El importe de la convocatoria es de 8.000,00 €

Quinto. Solicitudes:

Sólo se admitirán proyectos presentados en sobre cerrado y firmados bajo pseudónimo, que se remitirán al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Castellón (Plaza las Aulas, 7 – 12001 de Castellón)

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOP hasta el 29 de septiembre de 2023.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma. El diputado delegado de Cultura, Alejandro Clausell Edo

